



Ref.: SEII/SCEA-II/
Nº Expte: 15-38/00396

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR EL COSTE SALARIAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Visto el expediente 15-38/00396 en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) " **INTEGRA MGSÍ S. L.**" con NIF: B-82992744 presenta en fecha 16/11/2015 con número de registro General 1701600 y del Servicio Canario de Empleo 7235 mediante la cual le interesa que le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 279, de 21 de noviembre de 1998), **para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo** de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinada a sufragar el coste salarial correspondiente a ciento cincuenta y cuatro (154) puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad durante el mes de **OCTUBRE 2015**, por un importe de hasta el 50 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.

SEGUNDO.- Una vez revisada la documentación aportada por el CEE se detecta lo siguiente:

- El CEE solicita por el trabajador D. Carlos Alarcón Rodríguez con DNI 78.149.936 F una subvención que asciende a noventa y tres euros con trece céntimos (93,13€) por trabajar 28 días a una jornada de 12 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 27 días porque el inicio de contrato es el 04/10/2015 siendo el cálculo correcto el de ochenta y nueve euros con ochenta céntimos (89,80€)
- El CEE solicita por la trabajadora D. Fabiola Almeida Fresco con DNI 35.445.708 V una subvención que asciende a treinta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (34,65€) por trabajar 5 días a una jornada de 25 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 4 días porque el inicio de contrato es el 27/10/2015 siendo el cálculo correcto el de veintisiete euros con setenta y un céntimos (27,71€)
- El CEE solicita por el trabajador D. Francisco Javier Barrera Barrera con DNI

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Tlfno.: 922-47-49-99 – Fax: 922-47-78-30
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n
35014 – Las Palmas de Gran Canaria
Tlfno.: 928-45-58-58 – Fax: 928-30-61-01



54.057.115 P una subvención que asciende a ciento cincuenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (157,99€) por trabajar 19 días a una jornada de 30 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 18 días porque el inicio de contrato es el 13/10/2015 siendo el cálculo correcto el de ciento cuarenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (149,67€)

- El CEE solicita por el trabajador D. Joel Barrios Hernández con DNI 45.982.615 A una subvención que asciende a veinticuatro euros con noventa y cinco céntimos (24,95€) por trabajar 3 días a una jornada de 30 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 2 días porque el inicio de contrato es el 29/10/2015 siendo el cálculo correcto el de dieciseis euros con sesenta y tres céntimos (16,63€)
- El CEE solicita por el trabajador D. Hector Barrios Pérez con DNI 42.186.934 N una subvención que asciende a doscientos trece euros con cuarenta y tres céntimos (213,43€) por trabajar 22 días a una jornada de 35 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 21 días porque el inicio de contrato es el 10/10/2015 siendo el cálculo correcto el de doscientos tres euros con setenta y dos céntimos (203,72€).
- El CEE solicita por el trabajador D. Guillermo M. Botan Bitá con DNI 43.793.885 E una subvención que asciende a ciento ochenta euros con tres céntimos (180,03€) por trabajar 30 días a una jornada de 21,64 h/s. Se comprueba que en el documento de Vida Laboral se encuentra:
 - a) Que trabajó 28 días a una jornada de 21,7 h/s y, esto supone una subvención que asciende a ciento sesenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (168,41€) y, por otro lado
 - b) Que trabajó 2 días a una jornada de 20 h/s y, esto supone una subvención que asciende a once euros con ochenta céntimos (11,80€)Ambos apartados (a y b) hacen un total de ciento setenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (179,49€) y, este es el importe a subvencionar
- El CEE solicita por el trabajador D. Santiago Bueno Vega con DNI 54.065.008 N una subvención que asciende a trescientos nueve euros con treinta y tres céntimos (309,33€) por trabajar 30 días a una jornada de 37,20 h/s. Se comprueba que en el documento de Vida Laboral se encuentra:
 - a) Que trabajó 28 días a una jornada de 38 h/s y, esto supone una subvención que asciende a doscientos noventa y cuatro euros con noventa y un céntimos (294,91€) y, por otro lado
 - b) Que trabajó 2 días a una jornada de 25 h/s y, esto supone una subvención que asciende a trece euros con ochenta y cinco céntimos (13,85€)Ambos apartados (a y b) hacen un total de trescientos ocho euros con setenta y seis céntimos (108,76€) y este es el importe a subvencionar



- El CEE solicita por la trabajadora D. Lourdes Soledad Castilla Galván con DNI 52.834.129 R una subvención que asciende a doscientos noventa y un euros con cuatro céntimos (291,04€) por trabajar 30 días a una jornada de 35 h/s. Se comprueba que en el documento de Vida Laboral se encuentra:

a) Que trabajó 28 días a una jornada de 35,1 h/s y, esto supone una subvención que doscientos setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (272,41€) y, por otro lado

b) Que trabajó 2 días a una jornada de 33 h/s y, esto supone una subvención que asciende a dieciocho euros con veintinueve céntimos (18,29€)

Ambos apartados (a y b) hacen un total de doscientos noventa euros con setenta céntimos (290,70€) y, este es el importe a subvencionar

*El CEE solicita por el trabajador D. José Alberto Concepción Morales con DNI 42.172.652 J una subvención que asciende a doscientos treinta y dos euros con ochenta y tres céntimos (232,83€) por trabajar 24 días a una jornada de 35 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 23 días porque el inicio de contrato es el 8/10/2015 siendo el cálculo correcto el de doscientos veintitrés euros con doce céntimos (223,12€)

- El CEE solicita por la trabajadora D. Raquel Mª Fuentes Diepenbrock con DNI 79.061.267 D una subvención que asciende a trescientos veinticuatro euros con treinta céntimos (324,30€). Esta trabajadora no cumple uno de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención ya que se encuentra inscrita en la Oficina de Empleo como trabajadora agraria; por ello, no es subvencionable
- El CEE solicita por la trabajadora D. Mª Concepción González Hernández con DNI 43.803.596 G una subvención que asciende a treinta y dos euros con veintiseis céntimos (32,26€) por trabajar 4 días a una jornada de 30 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 3 días porque el inicio de contrato es el 28/10/2015 siendo el cálculo correcto el de veinticuatro euros con noventa y cuatro céntimos (24,94€)
- El CEE solicita por la trabajadora D. Vanesa López Gil con DNI 78.708.377 P una subvención que asciende a ciento cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (149,68€) por trabajar 18 días a una jornada de 30 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 17 días porque el inicio de contrato es el 14/10/2015 siendo el cálculo correcto el de ciento cuarenta y un euros con treinta y seis céntimos (141,36€)
- El CEE solicita por la trabajadora D. Yolanda Lorente Rubio con DNI 45.659.961 Q una subvención que asciende a ciento sesenta y seis euros con treinta y un céntimos (166,31€) por trabajar 30 días a una jornada de 20 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 29 días porque el inicio de contrato es el 02/10/2015 siendo el cálculo correcto el de ciento sesenta euros con setenta y cinco céntimos (160,75€)



- El CEE solicita por la trabajadora D. Vanessa Lorenzo Hernández con DNI 42.185.722 L una subvención que asciende a doscientos veintitrés euros con trece céntimos (223,13€) por trabajar 23 días a una jornada de 35 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 22 días porque el inicio de contrato es el 09/10/2015 siendo el cálculo correcto el de doscientos trece euros con cuarenta y dos céntimos (213,42€)
- El CEE solicita por el trabajador D. Pedro José Marrero Santana con DNI 42.083.414 S una subvención que asciende a trescientos siete euros con sesenta y siete céntimos (307,67€) por trabajar 30 días a una jornada de 37 h/s. Se comprueba que en el documento de Vida Laboral se encuentra:
 - a) Que trabajó 28 días a una jornada de 38 h/s y, esto supone una subvención que doscientos noventa y cuatro euros con noventa y un céntimos (294,91€)
 - b) Que trabajó 2 días a una jornada de 23 h/s y, esto supone una subvención que asciende a seis euros con treinta y siete céntimos (6,37€)Ambos apartados (a y b) hacen un total de trescientos euros con cuarenta y siete céntimos (300,47€) y, este es el importe a subvencionar
- El CEE solicita por la trabajadora D.ª Milagros Martín Plasencia con DNI 42.170.697 J una subvención que asciende a doscientos veintitrés euros con trece céntimos (223,13€) por trabajar 23 días a una jornada de 35 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 22 días porque el inicio de contrato es el 09/10/2015 siendo el cálculo correcto el de doscientos trece euros con cuarenta y dos céntimos (213,42€)
- El CEE solicita por el trabajador D. Juan Octavio Medina Suárez con DNI 52.836.153 R una subvención que asciende a veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos (29,94€) por trabajar 3 días a una jornada de 36 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 2 días porque el inicio de contrato es el 29/10/2015 siendo el cálculo correcto el de diecinueve euros con noventa y cinco céntimos (19,95€)
- El CEE solicita por el trabajador D. José Ángel Meneses Medina con DNI 43.272.281 N una subvención que asciende a noventa y tres euros con trece céntimos (93,13€) por trabajar 12 días a una jornada de 28 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 11 días porque el inicio de contrato es el 20/10/2015 siendo el cálculo correcto el de ochenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (85,37€)
- El CEE solicita por el trabajador D. Lorenzo Ramón Morales Viñas con DNI 43.777.926 W una subvención que asciende a catorce euros con cuarenta y un céntimos (14,41€) por trabajar 2 días a una jornada de 26 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 1 día porque el inicio de contrato es el 30/10/2015 siendo el cálculo correcto el de siete euros con veinte céntimos (7,20€)



- El CEE solicita por la trabajadora D. M^a Eva Pérez Hernández con DNI 42.167.070 C una subvención que asciende a doscientos veintitrés euros con trece céntimos (223,13€) por trabajar 23 días a una jornada de 35 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 22 días porque el inicio de contrato es el 09/10/2015 siendo el cálculo correcto el de doscientos trece euros con cuarenta y dos céntimos (213,42€)
- El CEE solicita por la trabajadora D. M^a Carmen Rodríguez Hernández con DNI 42.178.671 Y una subvención que asciende a ciento setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (178,50€) por trabajar 23 días a una jornada de 28 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 22 días porque el inicio de contrato es el 09/10/2015 siendo el cálculo correcto el de ciento setenta euros con setenta y cuatro céntimos (170,74€)
- El CEE solicita por el trabajador D. Ramón Sánchez Núñez con DNI 42.086.209 C una subvención que asciende a doscientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (299,35€) por trabajar 30 días a una jornada de 36 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 10 días porque el inicio de contrato es el 21/10/2015 siendo el cálculo correcto el de noventa y nueve euros con setenta y ocho céntimos (99,78€)
- El CEE solicita por el trabajador D. Saul Solis Larena con DNI Y2454113 G una subvención que asciende a ochenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (89,81€) por trabajar 12 días a una jornada de 27 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 11 días porque el inicio de contrato es el 20/10/2015 siendo el cálculo correcto el de ochenta y dos euros con treinta y dos céntimos (82,32€)
- El CEE solicita por el trabajador D. José Ramón Torres Rodríguez con DNI 42.089.943 N una subvención que asciende a doscientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (299,35€) por trabajar 22 días a una jornada de 35 h/s. Se comprueba que en el documento de Vida Laboral se encuentra:

a) Que trabajó 28 días a una jornada de 36 h/s y, esto supone una subvención de doscientos setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (279,39€)

b) Que trabajó 2 días a una jornada de 35 h/s y, esto supone una subvención de diecinueve euros con cuarenta céntimos (19,40€)

Ambos apartados (a y b) hacen un total de doscientos noventa y ocho euros con setenta y nueve céntimos (298,79€) y éste, es el importe a subvencionar.

- El CEE solicita por la trabajadora D. Carla Patricia Yanez Ruiz con DNI 78.516.550 R una subvención que asciende a ciento ochenta euros con diecisiete céntimos (180,17€) por trabajar 26 días a una jornada de 25 h/s. Se comprueba que dicha subvención es errónea ya que trabaja 25 días porque el inicio de contrato es el 06/10/2015 siendo el



cálculo correcto el de ciento setenta y tres euros con veintitrés céntimos (173,23€)

- El CEE solicita por la trabajadora D. Amelia Mercedes Velázquez Afonso con DNI 43.351.648 Y una subvención que asciende a doscientos noventa y tres euros con doce céntimos (293,12€) por trabajar 30 días a una jornada de 35,26 h/s. Se comprueba que en el documento de Vida Laboral se encuentra:

a) Que trabajó 28 días a una jornada de 35,6 h/s y, esto supone una subvención de doscientos setenta y seis euros con veintiocho céntimos (276,28€)

b) Que trabajó 2 días a una jornada de 30 h/s y, esto supone una subvención de dieciséis euros con sesenta y tres céntimos (16,63€)

Ambos apartados (a y b) hacen un total de doscientos noventa y dos euros con noventa y un céntimos (292,91€) y éste, es el importe a subvencionar.

TERCERO.- Con fecha 28/12/2015 se procede, por parte de este Servicio, a realizar requerimiento en donde se solicita al CEE aporte los justificantes de haber realizado el abono de las nóminas del mes a subvencionar emitidos por la entidad bancaria de los trabajadores siguientes:

- D. Ana Isabel Díaz Fariña con DNI 45.448.779 C
- D. Celio D. González Rodríguez con DNI 43.810.186 Q
- D. Irene R. Santana Rodríguez con DNI 42.827.198 W

CUARTO.- El CEE aporta los documentos solicitados dentro del plazo establecido.

QUINTO.- El CEE solicita, en el documento "Memoria de Actuación" una subvención que asciende a treinta y seis mil trescientos noventa y ocho euros con veintinueve céntimos (36.398,29€). Por otro lado, la cuantía que se contempla en el documento "Cuenta Justificativa" es de treinta y cinco mil seiscientos veinticuatro euros con noventa y un céntimos (35.624,91€). Una vez comprobado que existe error en el cómputo total de la subvención a solicitar, se comprueba que el importe correcto sería el de treinta y seis mil trescientos noventa y ocho euros con tres céntimos (36.398,03€)

SEXTO.- El CEE "INTEGRA MGSÍ S. L." está debidamente calificado e inscrito como tal en el correspondiente Registro de Centros Especiales de Empleo, con el número 0107 de fecha de inscripción de 11/11/2009.

SÉPTIMO.- El CEE "INTEGRA MGSÍ S. L." solicita una subvención correspondiente al mes de **OCTUBRE 2015** que asciende a treinta y seis mil trescientos noventa y ocho euros con tres céntimos (36.398,03€) pero, según se contemplan en el apartado Segundo de los Antecedentes de esta Resolución, la subvención es de treinta y seis mil sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (36.063,63€)

A los citados hechos, le son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Dirección del Servicio Canario de Empleo, es el órgano competente para adoptar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, 2. c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 02/03/11). Ello y no obstante, en el presente caso tal competencia ha sido objeto de delegación de firma en la Subdirección de Empleo, en virtud de la resolución nº 11/08619, de fecha 20/07/2011.

SEGUNDO.- El órgano competente para conceder la subvención es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificado por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

TERCERO.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo previsto en las disposiciones finales undécima y duodécima del Real Decreto ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral por el que se modifica el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 y se establecen las medidas de ámbito estatal en dicha Estrategia de Empleo.

CUARTO.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

QUINTO.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada a tenor de lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la citada Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

SÉPTIMO.- Es de aplicación a la presente solicitud de subvención, lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar el regulado en dicha normativa.

OCTAVO.- De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de



trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015, éste queda establecido en veintiún euros con sesenta y dos céntimos (21,62€/día) o seiscientos cuarenta y ocho euros con sesenta céntimos (648,60€/mes), según que el salario esté fijado por días o por meses.

DÉCIMO. Resulta de aplicación la Resolución de 14 de octubre de 2010, del Presidente, por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales, modificada por Resolución de 29 de octubre de 2010, de la Presidenta.

En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales de aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- DENEGAR la subvención solicitada por la trabajadora D. Raquel M^a Fuentes Diepeubrock porque no cumple uno de los requisitos indispensable para ser beneficiaria de esta subvención porque se encuentra inscrita en la Oficina de Empleo como trabajadora agraria, y, por ello, no es subvencionable.

SEGUNDO. Conceder al Centro Especial de Empleo "**INTEGRA MGSÍ S. L.**" una subvención de las previstas en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998 por importe de treinta y seis mil sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (36.063,63€) lo que supone el 50 por 100 de los costes salariales correspondientes al mes de **OCTUBRE 2015**, destinada al mantenimiento de ciento cincuenta y cuatro (154) puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad, al existir crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la concesión de dicha subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700000	4050007	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Treinta y seis mil sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (36.063,63€)

TERCERO.- Se entiende justificado totalmente el importe concedido, así como realizada la acción objeto de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre y



artículo 4, apartado 3, del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, así como las de justificación previstas en resolución de 14 de octubre de 2010, del Presidente, ya mencionada.

CUARTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998, en relación con el procedimiento de reintegro regulado en la citada Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El Director
Alejandro Martin Lopez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

JEFA DE SERVICIO DE EMPLEO II
Ana Jesús Moro Prieto

9/9

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO DAMIAN MARTIN LOPEZ ANA JESUS MORO PRIETO MARIA CARMEN ARMADA ESTEVEZ	07/03/2016 12:19:03 02/03/2016 14:18:29 03/03/2016 10:19:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCIÓN – Nº: 16/01586 Fecha: 09/03/2016	
Número de documento electrónico: 0EB78AA7-81E0-E511-8008-005056A539C1	
La presente copia ha sido descargada el 22/03/2016 08:51:53	

